

ACUERDO No. 28
(de 9 de diciembre de 1999)

“Por el cual se aprueba el Reglamento de la Junta Asesora de la Autoridad del Canal de Panamá.”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la ley orgánica establece una Junta Asesora de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que el Administrador ha presentado a la Junta Directiva, el proyecto de reglamento sobre la materia antes dicha.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adopta el reglamento de la Junta Asesora de la Autoridad del Canal de Panamá, así:

**REGLAMENTO DE LA JUNTA ASESORA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

Artículo 1. El objeto de la Junta Asesora es asesorar a la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá en los temas que esta someta a su consideración.

Artículo 2. En atención al servicio público internacional que presta el canal, podrán formar parte de la Junta Asesora ciudadanos panameños y extranjeros. La Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá designará a las personas que formarán parte de la Junta Asesora, tomando en consideración sus ejecutorias y representatividad.

Artículo 3. Los miembros de la Junta Asesora serán designados a título personal por un periodo de dos (2) años y su designación será de libre nombramiento y remoción. El Presidente de la Junta Asesora será elegido por el periodo de dos (2) años por votación mayoritaria de sus miembros.

Artículo 4. La Junta Directiva de la Autoridad del Canal convocará a reunión de la Junta Asesora por lo menos una vez al año, en el lugar y fecha que se establezca en la convocatoria.

Artículo 5. La Secretaría permanente de la Junta Asesora tendrá su sede en la Autoridad del Canal de Panamá.

Artículo 6. La Autoridad del Canal de Panamá pondrá a disposición de la Junta Asesora toda información o documentación necesaria o conducente para la realización de sus funciones. No obstante, esta información será para el uso exclusivo de la Junta Asesora y su divulgación a terceros deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal.

Artículo Transitorio. Para los efectos de la primera constitución formal de la Junta Asesora, su primer presidente lo será William A. O'Neil.

Artículo 7. Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación.”

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de diciembre.. de mil novecientos noventa y nueve.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Ricardo Martinelli B.

Diógenes De La Rosa

Ministro para Asuntos del Canal

Secretario

